



Referencia:	2024/10X/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
<b>SECRETARÍA.</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2024.**

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 8 de marzo de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M <sup>a</sup> . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

**Referencia: 2024/10X/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 9, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día uno de marzo de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 9, celebrada con carácter ordinario el día uno de marzo de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

#### **2. COMERCIO.**

**Referencia: 2023/11679E.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 27, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa y calzado, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, y proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención.

**“VISTA.-** La instancia presentada con fecha 24 de noviembre de 2023, RE nº 22380,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



por D. Manuel Fernández Nieto, con D.N.I. \*\*\*3882\*\*, en la que expone que como titular del puesto nº 27, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa y calzado, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de su hermano D. Juan Fernández Nieto, con D.N.I. \*\*\*3882\*\*, igualmente solicita la devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

**VISTOS.-** Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 27, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa y calzado, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de D. JUAN FERNÁNDEZ NIETO.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a D. MANUEL FERNÁNDEZ NIETO.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 3. COMERCIO.

#### Referencia: 2024/605F.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 170, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de ropa, para la venta perfumes, bisutería y bolsos.

**“VISTO.-** Los escritos presentados por D. Pablo Muñoz Fernández, con DNI 23.291.342-R, con entrada en este ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2024, nº RE 2024000872 y 5 de febrero de 2024, RE nº 2024002476, titular del puesto nº 170, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón destinado a la venta de ropa, por el que solicita ampliación de actividad para la venta de perfumes, bisutería y bolsos.

**VISTO.-** El art. 10.6 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 4 de octubre de 2016, publicada en el BORM el 24 de octubre de 2016, que establece que el autorizado puede solicitar la ampliación de actividad.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 28 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 170, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de ropa, para la venta perfumes, bisutería y bolsos, a favor de D. PABLO MUÑOZ FERNÁNDEZ, con DNI 23.291.342-R.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que



haya lugar.

Dese traslado, igualmente, al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4. COMERCIO.**

##### **Referencia: 2024/911Z.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder la condición de interesada en el acceso y copia del expediente nº 000006/2016-3.01.04.15.4 y los expedientes posteriores que se tramitaron del mismo local.

**“VISTO.-** El escrito presentado con fecha 10 de enero de 2024, RE nº 599, por Dña. Ana Belén Oñate García, actuando como representante Dña. Melinda Paulina Haase, con NIE X-5911534-M, solicitando acceso y copia del expediente nº 000006/2016-3.01.04.15.4 y de los que posteriormente se tramitaron en el mismo local.

**VISTO.-** Que con fecha 6 de febrero de 2024, se ha emitido informe jurídico por parte de D. Diego Martínez Montalbán, técnico de administración general del Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

*“Vista la instancia de fecha 10 de enero de 2024, presentada por Dña. Ana Belén Oñate García, en representación de D<sup>a</sup>. Melinda Paulina Haase, en la que solicita acceso a los expedientes relacionados con la misma.*

*Vista la providencia de la Concejala delegada de Comercio y Consumo de fecha 30 de enero de 2024, mediante la que se dispone la tramitación del expediente.*

*Considerando que la Disposición Adicional Primera de la ley 19/2023, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, establece que “la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.”*

*Considerando que el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que son interesados:*

- a) Quienes promueven como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
- c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.”*

*Considerando que la representación ha sido debidamente acreditada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que “la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.”*

*Considerando que el artículo 53 de la citada Ley 39/2015 establece, como derecho de los interesados en el procedimiento administrativo el de “conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos”.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



De acuerdo con la fundamentación fáctica y jurídica antedicha, el técnico que suscribe realiza la siguiente **CONCLUSIÓN**: *Procede conceder el acceso a los expedientes solicitados, al cumplirse los requisitos exigidos legalmente.*

*Lo que se informa a los oportunos efectos, salvo criterio mejor fundado en derecho.”*

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 28 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a Dña. Ana Belén Oñate García, con DNI 53.141.713 como representante de Dña. Melinda Paulina Haase, con NIE X-5911534-M, la condición de interesada, en el acceso y copia del expediente nº 000006/2016-3.01.04.15.4 y los expedientes posteriores que se tramitaron del mismo local.

**SEGUNDO.-** Dese traslado a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 5. COMERCIO.

**Referencia: 2024/1126E.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 61, con una ocupación de 7 metros, para la venta de ropa y calzados, en el mercado semanal de Mazarrón.

**“VISTA.-** La instancia presentada por Dña. Meriem El Khalil Laaribi, con DNI \*\*\*2736\*\*, en la que expone que como titular del puesto nº 61, con una ocupación de 7 metros, para la venta de ropa y calzado, en el mercado semanal de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de D. Abdessamad El Anssari El Khalil, con DNI \*\*\*5627\*\*.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

**VISTOS.-** Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 28 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 61, con una ocupación de 7 metros, para la venta de ropa y calzados, en el Mercado semanal de Mazarrón a favor de D. ABDESSAMAD EL ANSSARI EL KHALIL.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y al negociado de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 6. COMERCIO.

**Referencia: 2024/1409Y.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar el cambio de actividad del puesto nº 14, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de droguería, para la venta de ropa.

“**VISTO.-** El escrito presentado por D. Manuel Torres Torres, con DNI 58.452.492-Q, con entrada en este Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2024, nº RE 1778, titular del puesto nº 14, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón destinado a la venta de droguería, por el que solicita cambio de actividad para la venta de ropa.

**VISTO.-** El art. 10.5 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 4 de octubre de 2016, publicada en el BORM el 24 de octubre de 2016, que establece que el autorizado estará obligado a comerciar exclusivamente con los artículos para los cuales solicitó obtuvo la autorización, si bien podrá solicitar el cambio de artículo.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 28 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Autorizar el cambio de actividad del puesto nº 14, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de droguería, para la venta de ropa, a favor de D. MANUEL TORRES TORRES.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, igualmente, al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **7. COMERCIO.**

### **Referencia: 2024/1530N.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 249, con una ocupación de 8 metros, para la venta de fruta y verduras, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La instancia presentada por D. Ionel Patru, con N.I.E \*\*\*\*0544\*, en la que expone que como titular del puesto nº 249, con una ocupación de 8 metros, para la venta fruta y verdura, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de D. Antonio Acosta Acosta, con D.N.I \*\*\*8709\*\*.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

**VISTOS.-** Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio industria, de fecha 28 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 249, con una ocupación de 8 metros, para la venta de fruta y verduras, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de D. ANTONIO ACOSTA ACOSTA.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.



Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **8. COMERCIO.**

### **Referencia: 2024/1536H.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 146, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de artesanía y bisutería, para la venta de textil.

“**VISTO.-** El escrito presentado por Dña. Fanny Ayme Remache Ramos, con DNI 34.333.438-G, con entrada en este ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2024, nº RE 2549, titular del puesto nº 146, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón destinado a la venta de artesanía y bisutería, por el que solicita ampliación de actividad para la venta de textil.

**VISTO.-** El art. 10.6 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 4 de octubre de 2016, publicada en el BORM el 24 de octubre de 2016, que establece que el autorizado puede solicitar la ampliación de actividad.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 28 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 146, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de artesanía y bisutería, para la venta de textil, a favor de DÑA. FANNY AYME REMACHE RAMOS, con DNI 34.333.438-G.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, igualmente, al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **9. COMERCIO.**

### **Referencia: 2024/1550D.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder la condición de interesada en el acceso y copia del expediente administrativo nº 13/99 de licencia de apertura del Camping Los Delfines.

“**VISTO.-** El escrito presentado con fecha 12 de febrero de 2024, RE nº 2024002967, por Dña. María del Carmen Villares Belvis con DNI 51.609.769-T, actuando como representante de Camping Los Delfines, SL, con CIF B-81745259, solicitando acceso y copia del expediente nº 13/99, de licencia de apertura de Camping Los Delfines.

**VISTO.-** Que con fecha 26 de febrero de 2024, se ha emitido informe jurídico por parte de D. Diego Martínez Montalbán, técnico de administración general del Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

*“Vista la instancia de fecha 12 de enero de 2024, presentada por Dña. María deñ Carmen Villares Belvis, en representación de la mercantil Camping Los Delfines, SL, en la que solicita acceso a los expedientes relacionados con la misma.*

*Vista la providencia de la Concejal delegada de Comercio y Consumo de fecha 19 de*



febrero de 2024, mediante la que se dispone la tramitación del expediente.

Considerando que la Disposición Adicional Primera de la ley 19/2023, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, establece que "la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo."

Considerando que el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que son interesados:

a) Quienes promueven como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva."

Considerando que la representación ha sido debidamente acreditada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que "la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia."

Considerando que el artículo 53 de la citada Ley 39/2015 establece, como derecho de los interesados en el procedimiento administrativo el de "conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos".

De acuerdo con la fundamentación fáctica y jurídica antedicha, el técnico que suscribe realiza la siguiente **CONCLUSIÓN**: *Procede conceder el acceso a los expedientes solicitados, al cumplirse los requisitos exigidos legalmente.*

*Lo que se informa a los oportunos efectos, salvo criterio mejor fundado en derecho."*

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a Dña. María del Carmen Villares Belvis, con DNI 51.609.769-T, como representante de la mercantil Camping Los Delfines, S.L, con CIF B-81745259, la condición de interesada, en el acceso y copia del expediente administrativo nº 13/99 de licencia de apertura del Camping Los Delfines.

**SEGUNDO.-** Dese traslado a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 10. COMERCIO.

### Referencia: 2024/1596D.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 172, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de



bisutería, para la venta de ropa.

**“VISTO.-** El escrito presentado por D. Morad el Anzi, con NIE X-1759535-N, con entrada en este Ayuntamiento de fecha 13 de febrero de 2024, nº RE 3161, titular del puesto nº 172, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón destinado a la venta de bisutería, por el que solicita ampliación de actividad para la venta de ropa.

**VISTO.-** El art. 10.6 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 4 de octubre de 2016, publicada en el BORM el 24 de octubre de 2016, que establece que el autorizado puede solicitar la ampliación de actividad.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 28 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 172, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de bisutería, para la venta de ropa, a favor de D. MORAD EL ANZI, con NIE X-1759535-N.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, igualmente, al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **11. COMERCIO.**

### **Referencia: 2024/1914M.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 48, con una ocupación de 8 metros, para la venta de ropa-hogar, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón y proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención.

**“VISTA.-** La instancia presentada con fecha 15 de febrero de 2024, RE nº 3426, por D. Pedro Martínez Galián, con D.N.I. \*\*\*3427\*\*, en la que expone que como titular del puesto nº 48, con una ocupación de 8 metros, para la venta de ropa-hogar, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de Lupemar, S.Coop, con CIF F-05563382, igualmente solicita la devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

**VISTOS.-** Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 48, con una ocupación de 8 metros, para la venta de ropa-hogar, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de LUPEMAR, S.COOP.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a D. PEDRO



MARTÍNEZ GALIÁN.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **12. COMERCIO.**

**Referencia: 2024/1927H.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 266, con una ocupación de 9 metros, para la venta de fruta y verduras, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón y proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención.

**“VISTA.-** La instancia presentada con fecha 16 de febrero de 2024, RE nº 3474 por D. José Antonio González Vélez, con D.N.I. \*\*\*4793\*\*, en la que expone que como titular del puesto nº 266, con una ocupación de 9 metros, para la venta de fruta y verduras, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de su esposa Velez Fruit, S.Coop, con CIF F-3837163, igualmente solicita la devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

**VISTOS.-** Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 266, con una ocupación de 9 metros, para la venta de fruta y verduras, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de VELEZ FRUIT, S.COOP.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VÉLEZ.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **13. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2021/2078T.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la prórroga del contrato del Lote 4 “Adecuación de la Avda. de los Covachos – Camposol” del contrato del servicio de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón”.



“Visto el escrito presentado el día 27 de febrero de 2024 por D. Joaquín Mira Hernández, con DNI 22.984.356-L en representación de EM4 Servicios de Ingeniería, S.L.P., con CIF B05534748, adjudicatario del Lote 4. “Adecuación de la Avda. de los Covachos-Camposol” del contrato del servicio de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón”, que dice:

**“ASUNTO:**

**AMPLIACIÓN PLAZO ENTREGA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE VIALES EN EL T.M. DE MAZARRÓN LOTE 4 ADECUACIÓN DE LA AVDA. DE LOS COVACHOS -CAMPOSOL.**

D. Joaquín Mira Hernández, con número de documento nacional de identidad 22.984.356-L y residencia en Avenida Atlántico,44, San Javier (Murcia), como administrador único de **EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P.**, NIF B05534748, empresa adjudicataria del **“CONTRATO DE SERVICIO REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE VIALES EN EL T.M. DE MAZARRÓN LOTE 4 ADECUACIÓN DE LA AVDA. DE LOS COVACHOS -CAMPOSOL”**, EXPTE. N.º 2021/2078T-B LOTE 4 ,

**SOLICITA:**

*\* La ampliación de plazo de entrega de un (1) mes sobre el plazo del contrato debido al retraso y inexactitud en la entrega de la información de las infraestructuras existentes por parte de las compañías (Telefónica, Iberdrola, Gas Natural y otros) en la zona de actuación. El objeto de nuestro contrato comprende más 3.268 metros lineales de vial y una superficie aproximada entre calzada y aceras de unos 99.924,80 metros cuadrados que debido a la extensión de la misma ha ocasionado un retraso en la comprobación de la información recibida al no corresponderse la ubicación de los servicios solicitados con lo existente en la zona de actuación.*

*Y para que así conste, firmo la presente en Mazarrón, a día 27 de febrero de 2024.”*

Visto, asimismo, el informe emitido el día 28 de febrero de 2024 por D<sup>a</sup>. Carmen Garre Martínez, Arquitecta Técnica y Responsable del Contrato que dice:

**“INFORME TÉCNICO**

**OBJETO**

*A petición de encargo del Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón sobre Expediente de contratación n<sup>o</sup>2021/2078B, en base a la solicitud de ampliación de plazo presentada por D. Joaquín Mira Hernández, con n<sup>o</sup> de DNI 22.984.356-L, en representación de **EM4 Servicios de Ingeniería S.L.P.** con n<sup>o</sup> de CIF B-05534748, adjudicatario del contrato “Redacción de los Proyectos de Adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón. Lote 4. Adecuación de la Avda. de Los Covachos- Camposol”, se procede a redactar el siguiente informe.*

**ANTECEDENTES**

*PRIMERO.- Que el contrato de servicios de redacción del proyecto fue suscrito entre el Ayuntamiento y EM4 Servicios de Ingeniería S.L.P. el día 11/08/2023.*

*SEGUNDO.- Que con fecha 11/09/2023 se suspendió el contrato de referencia por interposición de un recurso ante el Ayuntamiento.*

*TERCERO.- Que, una vez resuelto el recurso, desde el Ayuntamiento se comunicó el reinicio del plazo de contrato a partir del día 13 de noviembre de 2023, finalizándose dicho plazo el día 13 de febrero de 2024.*

*CUARTO.- Que en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 2 de febrero de 2024 se propuso dejar sin efecto la designación de D. José Antonio Segado Casellas y designar a D<sup>ña</sup>. Carmen Garre Martínez como persona responsable del contrato.*

*QUINTO.- Que con fecha 27/02/2024, EM4 Servicios de Ingeniería S.L.P. presenta escrito por registro del Ayuntamiento, en el cual expone que habiendo solicitado información de las infraestructuras existentes por parte de las compañías (Telefónica, Iberdrola, Gas*



Natural y otros) en la zona de actuación entregándose información incompleta e inexacta, solicita la ampliación del plazo de entrega de un mes sobre el plazo del contrato.

### **INFORME**

Que habiendo estudiado el expediente de referencia, y habiendo mantenido reunión presencial el pasado día 8/02/2024, con D. Joaquín Mira Hernández, representante de EM4 Servicios de Ingeniería S.L.P., considero que existen distintos motivos que motivan la ampliación del plazo del proyecto objeto de este informe, pasando a continuación a enumerarlos:

- Se han producido, tal y como se ha expuesto en los antecedentes de este informe, distintas interrupciones que han imposibilitado la correcta marcha de los trabajos.

- Las suministradoras no han emitido informes finales sobre el estado y la oportuna actuación de los distintos suministros en la zona de actuación, lo que ha imposibilitado el correcto desarrollo del proyecto. Siendo el objeto del contrato la adecuación de un vial con una longitud muy considerable (más de 3.268 m), arteria principal de la urbanización donde se ubica, se estima conveniente la realización de un estudio profundo y conciso de dichos trazados, para conseguir la optimización de los recursos a la hora de la ejecución del proyecto.

Considerando lo anterior, se informa que **no existe inconveniente técnico** a la solicitud de la ampliación del plazo solicitado por el demandante para la redacción del proyecto objeto de este informe.

Es lo que informo salvo criterio superior y/o jurídico, en Mazarrón a 28 de febrero de 2024.”

Considerando el informe favorable emitido por el Secretario General, D. Jesús López López el día 5 de marzo de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Joaquín Mira Hernández, con D.N.I. 22.984.356-L en representación de EM4 Servicios de Ingeniería, S.L.P., con CIF B05534748, adjudicatario del Lote 4. “Adecuación de la Avda. de los Covachos-Camposol” del contrato del servicio de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón” concediéndole un plazo de 1 mes (hasta el 13 de abril de 2024).

Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la responsable del contrato y al negociado de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **14. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2022/1235A.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para no acceder a la modificación del contrato del servicio de “Control Vectorial en el T.M. de Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado el día 15 de febrero de 2024, por D. Noé García Mújica, con D.N.I. 52.767.536-Q en representación de LOKIMICA, S.A., adjudicataria del contrato del servicio de “Control Vectorial en el Término Municipal de Mazarrón”, que dice:

“D. Noé García Mújica, con D.N.I. 52.767.536-Q, en nombre y representación legal de LOKIMICA, S.A.U., con CIF nº A-03063963, sita e Calle Meteorito, nº 59, 03.006 Alicante, EXPONE:

Que, LOKIMICA, S.A.U., es la actual adjudicataria del contrato relativo al servicio de **CONTROL VECTORIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN** y núm. Expediente 11/2016.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



Que dicho contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 6 de diciembre de 2018 y está vigente en la actualidad.

A lo anterior expuesto son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

Quando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

**SEGUNDO.-** El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

**TERCERO.-** La modificación que se propone cumple con los requisitos establecidos en el art. 205 LCSP dado que se limita a introducir una variación estrictamente indispensable - la cobertura del riesgo sanitario sobrevenido por legionella - una circunstancia que se ha sobrevenido por la modificación de la legislación vigente en esta materia que difiere de la que se encontraba en vigor en el momento de la publicación y adjudicación del presente contrato y porque a tenor del presupuesto solicitado la alteración de la cuantía del contrato es muy inferior al 50% del precio inicial del contrato IVA excluido.



**CUARTO.-** La modificación propuesta consiste en un incremento del importe del contrato en 22.203,77 €, IVA no incluido, (26.866,56 €, IVA incluido). Dicha necesidad viene motivada por una variación en la legislación en el control de la legionella.

En virtud de todo lo expuesto, se considera que la modificación planteada, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas, es jurídicamente viable, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

*Formalización del contrato modificado.*

Una vez formulada la propuesta de modificación de contrato y constando la conformidad del contratista se han incorporado al expediente los informes favorables emitidos por Asesoría Jurídica e Intervención.

*De acuerdo con todo lo anterior,*

**SOLICITA:**

*Modificar el contrato de relativo al servicio de CONTROL VECTORIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN” y núm. Expediente 11/2016, consistiendo la modificación en el incremento del contrato en 22.203,77 €, IVA no incluido, (26.866,56 €, IVA incluido) debido a circunstancias sobrevenidas.”*

Visto, asimismo, el informe emitido el día 14 de febrero de 2024, por D. José Manuel Fernández López, Responsable de Sanidad y Medio Ambiente, que dice:

**“INFORME TÉCNICO**

*Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:*

**ANTECEDENTES**

*Con fecha 15/02/2024 (Nº Rgtr 2024003393), D. NOE GARCIA MÚJICA, en representación de la mercantil LOKIMICA SL, adjudicataria del SERVICIO DE CONTROL VECTORIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN (Número Expediente 11/2016), solicita modificación del contrato consistente en un incremento de 22.203,77 € IVA no incluido (26.866,56 € IVA incluido), debido a las modificaciones sobrevenidas por el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis (BOE núm. 148, de 22/06/2022).*

*El ACTA del SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL (Consejería de Salud-CARM) en su Acta de inspección nº C58952, indica: “Se comunica al interesado-Ayuntamiento de Mazarrón que tienen que adoptar el PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA al RD 487/2022”.*

**INFORME**

*1º.- Procede adaptar el PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA a lo establecido en el RD 487/2022”.*

*2º.- Procede incrementar el contrato en la cuantía indicada en el escrito de la adjudicataria (LOKIMICA S.L.).*

**CONCLUSIÓN-RESUMEN**

*Se informa favorablemente el incremento solicitado.”*

Considerando el informe emitido el día 25 de febrero de 2024 por el Secretario General, D. Jesús López López, que dice:

**“INFORME DE SECRETARÍA**

*De acuerdo con lo solicitado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,*

**INFORME**



**PRIMERO.-** Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**TERCERO.-** Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

**CUARTO.-** Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.



*En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.*

*2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

*b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

*1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*

*2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*

*3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

*c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

*Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**QUINTO.-** *Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:*

*1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.*

*2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.*

*3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:*

*(a) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.*

*(b) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.*



**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

**SÉPTIMO.-** Dicho lo anterior, cabe entrar a valorar, si la solicitud de modificación del contrato objeto del presente informe, se dan las circunstancias exigidas por la LCSP para poder acceder a la misma.

A este respecto cabe señalar que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, en su sesión del día 11 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- No acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup>. Mónica Martínez García, con DNI.21503790- M, en representación de LOKIMICA, SA.

Segundo.- Iniciar nuevo expediente para la contratación de los servicios de “Control Vectorial en el término municipal de Mazarrón”.

Tercero.- Instar a la empresa contratista para que continúe con las prestación del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato y, en todo caso, por un plazo máximo de nueve meses”.

Habiendo transcurrido, con creces, el plazo máximo de nueve meses fijado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente señalado, que fue adoptado siguiendo las previsiones contempladas en el artículo 29.4 de la LCSP, la modificación pretendida ha de ser rechazada, al encontrarse el contrato extinguido.

Visto cuanto antecede, y la documentación obrante en el expediente, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la modificación del contrato pretendida.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

No acceder a la modificación del contrato del servicio de “Control Vectorial en el T.M. de Mazarrón”, solicitada por D. Noé García Mújica, con D.N.I. 52.767.536-Q en representación de LOKIMICA, S.A., en base a lo anteriormente expuesto.

Dese traslado de este acuerdo a LOKIMICA, S.A., al Responsable de Sanidad y Medio Ambiente y al Negociado de Contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **15. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2023/7926L.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para iniciar procedimiento para declarar la prohibición de contratar e imposición penalidades a Urbimed Levante, S.L.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de las obras de “Construcción de Pérgola metálica Graderío Norte de



Ciudad Deportiva”, por importe de 66.828,40 € IVA incluido (55.230,08 € de principal y 11.598,32 € de IVA).

Visto que con fecha 31 de octubre de 2023 se requirió a Urbimed Levante, S.L., al ser la oferta que mayor puntuación obtuvo para que presentase diversa documentación, finalizado el plazo de presentación de la misma el día 15 de noviembre de 2023.

Visto, igualmente, que por Urbimed Levante, SL, no se ha presentado documentación alguna.

Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, declaró desierta la licitación.

Considerando el informe jurídico emitido el día 5 de marzo de 2024, por D. Jesús López López, Secretario General que dice:

**“Expediente: Procedimiento negociado sin publicidad del Proyecto Pérgola Norte de la instalación Complejo Deportivo.**

#### **INFORME DE SECRETARÍA**

*En relación con el expediente arriba referenciado, se emite el siguiente informe, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 173 y siguientes, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES**

*Por este Ayuntamiento se está tramitando el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de las obras de “Construcción de Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva”, por importe de 66.828,40 € IVA incluido (55.230,08 € de principal y 11.598,32 € de IVA).*

*Con fecha 31 de octubre de 2023 se requirió a la mercantil Urbimed Levante, SL, al ser la oferta que mayor puntuación obtuvo para que presentase diversa documentación, finalizando el plazo de presentación de la misma el día 15 de noviembre de 2023, no habiendo presentado la citada documentación, ni habiendo comunicado a esta administración el motivo de tal actuación.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 2-2-2024, declaró desierta la licitación del referido contrato.*

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

##### **PRIMERO.- Prohibiciones de contratar.**

*El artículo 71.2.a) de la LCSP, señala entre las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73, la siguiente: “Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia”.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



## **SEGUNDO.- Efectos de la declaración de la prohibición de contratar.**

El artículo 73.1, señala que en los supuestos en que se den las circunstancias establecidas en el apartado segundo del artículo 71, la prohibición de contratar afectará al ámbito del órgano de contratación competente para su declaración.

## **TERCERO.- No aportación de la documentación requerida, por la empresa Urbimed Levante, SL.**

La mercantil Urbimed Levante, SL, tras ser propuesta por la Mesa de Contratación, fue requerida para que aportara la documentación prevista en el apartado segundo del artículo 150 de la LCSP.

El citado precepto señala que “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71”.

## **CONCLUSIÓN**

**UNICO.-** *Procede iniciar procedimiento para declarar la prohibición de contratar con este Ayuntamiento de la mercantil Urbimed Levante, SL, así como imponer la penalidad consistente en el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), que asciende a 1.656,90 euros.”*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar con este Ayuntamiento a la mercantil Urbimed Levante, S.L.

Segundo.- Imponer una penalidad consistente en el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), que asciende a 1.656,90 €.

Tercero.- Notificar este acuerdo a Urbimed Levante, S.L., comunicándole que dispone de un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones que en su derecho convenga.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de contratación, intervención y recaudación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **16. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2023/11154A.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato del servicio de “Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de los servicios de “Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, por importe de 42.863,04 € IVA incluido (35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA), durante dos años.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 12 de enero de 2024 en la que, entre otros, se dice:

**“1.- Apertura y calificación administrativa: SERV/NEG SINT-2023000042 - Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos).-** *Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de los servicios de “Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, por importe de 42.863,04 € IVA incluido (35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA), durante dos años.*



Vista la solicitud de oferta a HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del servicio que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 13 de diciembre de 2023.

Se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 “Documentación del licitador” presentado por HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art. 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B82591470 HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

**2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: SERV/NEG\_SINP-2023000042 - Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos).**- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de los servicios de “Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, por importe de 42.863,04 € IVA incluido (35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA), durante dos años.

Vista la solicitud de oferta a HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del servicio que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 13 de diciembre de 2023.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, presentado por HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B82591470 HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U.: se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA, lo que suma un total de 42.863,04 €.

**3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: SERV/NEG\_SINP-2023000042 - Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos).**- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de los servicios de “Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, por importe de 42.863,04 € IVA incluido (35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA), durante dos años.

Vista la solicitud de oferta a HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del servicio que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 13 de diciembre de 2023.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de la oferta presentada por HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., conforme a lo establecido en la cláusula II.15 del PCAP “Criterios para la adjudicación del contrato”, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B82591470 HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U.: 100 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar la anterior puntuación al licitador.

**4.- Propuesta adjudicación: SERV/NEG\_SINP-2023000042 - Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos).**- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de los servicios de



“Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, por importe de 42.863,04 € IVA incluido (35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA), durante dos años.

Vista la solicitud de oferta a HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., por ser la propietaria de los derechos de exclusividad del servicio que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 13 de diciembre de 2023.

Finalmente, la Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula II.15 del PCAP “Criterios para la adjudicación del contrato”, concluye por unanimidad: formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, a favor de HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., durante dos años, en la cantidad de 35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA, lo que suma un total de 42.863,04 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 12 de enero de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, a favor de HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., durante dos años, en la cantidad de 35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA, lo que suma un total de 42.863,04 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Resultando que con fecha 20 de febrero de 2024 fue presentada por HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 1.771,20 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2024, en la que, entre otros, se dice:

**“6.- Apertura de Requerimiento de documentación: SERV/NEG\_SINP-2023000042 - Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos).-** Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de los servicios de “Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, por importe de 42.863,04 € IVA incluido (35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA), durante dos años.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 7 de febrero de 2024 fue notificado a Hewlett Packard Services España S.L.U., con CIF B82591470, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024, por el que, entre otros, se resolvió:

“Segundo.- Requerir a Hewlett Parckard Services España, S.L.U., con CIF B82591470, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución en la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

3) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de



Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

4) Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos se acompañará una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.771,20 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

*Dese traslado al contratista y al Negociado Municipal de Contratación."*

Se informa igualmente que con fecha 20 de febrero de 2024, por Hewlett Parckard Services España, S.L.U., fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 1.771,20 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Hewlett Parckard Services España, S.L.U., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.22.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato del servicio de "Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)", a favor de HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., durante dos años, en la cantidad de 35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA, lo que suma un total de 42.863,04 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Considerando el informe favorable de fiscalización, fase "D", emitido por D. Pedro Sánchez García, Interventor Accidental, el día 4 de marzo de 2024.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio de "Mantenimiento Proactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)", a favor de HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., durante dos años, en la cantidad de 35.424 € de principal y 7.439,04 € de IVA, lo que suma un total de 42.863,04 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Tercero.- Designar a D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe T.I.C. (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **17. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2023/11156M.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato del servicio de “Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de “Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, por importe de 71.174,62 € IVA incluido (58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA), durante dos años.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 22 de diciembre de 2023 en la que, entre otros, se dice:

**“3.- Apertura y calificación administrativa: SERV/NEG\_SINP-2023000043 - Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de proceso de datos).-** Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de “Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, por importe de 71.174,62 € IVA incluido (58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA), durante dos años.

Vista la solicitud de oferta a HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del servicio que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 13 de diciembre de 2023.

Se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 “Documentación del licitador” presentado por HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art. 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B82591470 HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

.../...

**5.- Apertura criterios evaluables automáticamente: SERV/NEG\_SINP-2023000043 - Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de proceso de datos).-** Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de “Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, por importe de 71.174,62 € IVA incluido (58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA), durante dos años.

Vista la solicitud de oferta a HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del servicio que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 13 de diciembre de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



2023.

Se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", presentado por HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B82591470 HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U.: se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA, lo que suma un total de 71.174,62 €.

.../...

**7.- Valoración criterios evaluables automáticamente: SERV/NEG\_SINP-2023000043 - Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de proceso de datos).**- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de "Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)", por importe de 71.174,62 € IVA incluido (58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA), durante dos años.

Vista la solicitud de oferta a HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del servicio que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 13 de diciembre de 2023.

La Mesa procede a la valoración de la oferta presentada por HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., conforme a lo establecido en la cláusula II.15 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B82591470 HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U.: 100 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar la anterior puntuación al licitador.

.../...

**9.- Propuesta adjudicación: SERV/NEG\_SINP-2023000043 - Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de proceso de datos).**- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de "Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)", por importe de 71.174,62 € IVA incluido (58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA), durante dos años.

Vista la solicitud de oferta a HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del servicio que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 13 de diciembre de 2023.

La Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula II.15 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad: formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)", a favor de HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., durante dos años, en la cantidad de 58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA, lo que suma un total de 71.174,62 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 22 de diciembre de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de "Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)", a favor de HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., durante dos años, en la cantidad de 58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA, lo que suma un total de 71.174,62 €, por ser la oferta que



mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Resultando que con fecha 20 de febrero de 2024 fue presentada por HEWLETT PARCKARD SERVICESS ESPAÑA, S.L.U. la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 2.941,10 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2024 en la que, entre otros, se dice:

**“7.- Apertura de Requerimiento de documentación: SERV/NEG\_SINP-2023000043 - Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de proceso de datos).-** Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de “Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)”, por importe de 71.174,62 € IVA incluido (58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA), durante dos años.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 7 de febrero de 2024 fue notificado a Hewlett Packard Services España S.L.U., con CIF B82591470, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024, por el que, entre otros, se resolvió:

“Segundo.- Requerir a Hewlett Parckard Services España, S.L.U., con CIF B82591470, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución en la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

3) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

4) Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos se acompañará una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.941,10 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Dese traslado al contratista y al Negociado Municipal de Contratación.”

Se informa igualmente que con fecha 20 de febrero de 2024, por Hewlett Parckard Services España, S.L.U., fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 2.941,10 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Hewlett Parckard Services España, S.L.U., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.22.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento reactivo



HP CPD (Centro de Proceso de Datos)", a favor de HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., durante dos años, en la cantidad de 58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA, lo que suma un total de 71.174,62 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.

Considerando el informe favorable de fiscalización fase "D", emitido por D. Pedro Sánchez García, Interventor Accidental, el día 4 de marzo de 2024.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio de "Mantenimiento reactivo HP CPD (Centro de Proceso de Datos)", a favor de HEWLETT PACKARD SERVICES ESPAÑA, S.L.U., durante dos años, en la cantidad de 58.822 € de principal y 12.352,62 € de IVA, lo que suma un total de 71.174,62 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Tercero.- Designar a D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe T.I.C. (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **18. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2024/1526P.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato del servicio de "Mantenimiento y actualizaciones del programa de gestión de nóminas, personal, marcajes y portal del empleado GINPIX (SAVIA)".

"Visto el escrito presentado con fecha 19 de enero de 2024 por D<sup>a</sup>. Lorena Martin Cid, con DNI 51454187-J, en representación de Soluciones Avanzadas en Informática



Aplicada, S.L., con CIF B-80004732, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 1.406,14 €, depositada para responder del contrato del servicio de "Mantenimiento y actualizaciones del programa de gestión de nóminas, personal, marcajes y portal del empleado GINPIX (SAVIA)".

Visto el informe favorable, emitido el día 29 de febrero de 2024 por D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe T.I.C. (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y Responsable del contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup>. Lorena Martin Cid, con DNI 51454187-J, en representación de Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, SL, con CIF B-80004732 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.406,14 €.

La interesada deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado a la contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 19. FESTEJOS.

### Referencia: 2024/1514L.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la conceder autorización para la instalación de aparatos feriales en el recinto destinado a tal efecto, ubicado en El Rihuete - Puerto de Mazarrón, con motivo de las Fiesta de San José y Semana Santa 2024.

**"VISTA.-** La necesidad de realización de apertura del recinto ferial, situado en la zona del Rihuete de Puerto de Mazarrón para la campaña Fiestas de San José y Semana Santa 2024, siendo las fechas comprendidas del 15 al 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.

**VISTA.-** Que se han presentado un gran número de solicitudes interesadas en la instalación de sus propios aparatos feriales en el recinto ferial situado en el Rihuete de Puerto de Mazarrón, que se relacionan a continuación:

Nº REG	NOMBRE	DNI
2023023361	BERNARDO FUENTES DIAZ	***41.77**
2024000149	PEDRO PASCUAL GALLEGO	***38.87**
2024000169	JOSE SEVILLA ROBLES	***40.94**
2024000337	ISABEL MORA CHACÓN	***11.79**
2024000459	ALFONSO HERNÁNDEZ PASTOR	***35.96**
2024002106	ALEJANDRO PASTOR VILLAR	***50.47**
2024002751	NEREA GRANADOS ORTIZ	***42.57**
2024002753	ROBERTO CARLOS GRANADOS	***25.97**
2024003137	JNL SERVICES ON ROAD	***5555**
2024003243	ADELA GUILLÉN SÁNCHEZ	***17.39**
2024003641	MANUEL PASTOR VILLAR	***50.47**
2024004095	BAKKALI MOHAMMED	***7665**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



2024004186	JESÚS CORTÉS FERNÁNDEZ	***20.62**
2024004690	VICTOR PASTOR VILLAR	***61.77**

**VISTO.-** Que la documentación aportada está en vigencia y cumple todos los requisitos.

**VISTO.-** El informe favorable emitido por la Policía Local en fecha 28 de febrero del presente año.

**VISTO.-** Que constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades destinadas tanto a visitantes como a residentes.

**CONSIDERANDO.-** Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado en El Rihuete, Puerto de Mazarrón, siendo los días comprendidos del 15 al 31 de marzo de 2024, ambos inclusive, y siendo el horario de finalización de la actividad la 0:30 horas.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, negociado de Festejos, negociado de Recaudación para la tramitación de las oportunas tasas y al negociado de policía local para su conocimiento y efecto”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 20. FESTEJOS.

### Referencia: 2024/1915Y.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para conceder autorización para la instalación de mercadillo Marinero en las Fiestas de San José 2024, ubicación El Rihuete, Puerto de Mazarrón.

**“VISTA.-** La solicitud presentada por MERCADOS ARLEKIN, SL, y CIF B- 3635666 y número Registro General de Entrada 2024004033, de fecha 22/02/2024.

**VISTO.-** Que solicita instalación de mercadillo Marinero a instalar en El Rihuete, Puerto de Mazarrón, siendo las fechas comprendidas del 16 al 19 de marzo de 2024, ambos inclusive, con motivo de las Fiestas San José 2024.

**VISTO.-** Que no supone coste económico para esta Administración ya que el coste ofertado a este Ayuntamiento asciende a cero euros (0 euros).

**VISTO.-** El informe favorable emitido por el negociado de policía local.

**VISTO.-** Que constituye un gran atractivo para incrementar la oferta de actividades a ofrecer tanto a residentes como a visitantes a nuestro municipio en estas fechas.

**CONSIDERANDO.-** Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía - Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder al interesado autorización para la instalación mercadillo Marinero, del 16 al 19 de marzo de 2024, ambos inclusive, y siendo su ubicación en El Rihuete, Puerto de Mazarrón.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, negociado de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



recaudación para la tramitación de las tasas oportunas y negociado de Policía Local para su conocimiento y efecto”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **21. FESTEJOS.**

### **Referencia: 2024/1986P.**

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar el gasto de la actuación musical de JUANLU MONTOYA el día 15 de marzo para las Fiestas de San José 2024.

“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor privado con exclusividad para la actuación musical de JUANLU MONTOYA el 15 de marzo de 2024, con motivo de las Fiestas de San José 2024.

**VISTO.-** El informe de necesidad emitido por el responsable de Festejos.

**VISTO.-** El informe emitido por el Secretario D. Jesús López López en sentido favorable.

**VISTO.-** El presupuesto aportado por la mercantil CUPIDO MUSIC, S.L.U, con CIF B56908015 por importe total de 16.940,00 € (14.000,00 € de principal y 2.940,00 € correspondientes al 21% de IVA).

**CONSIDERANDO.-** Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2024-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal y teniendo RC con nº 2024.2.0001425.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de CUPIDO MUSIC, S.L.U, con CIF B56908015, para la actuación musical de JUANLU MONTOYA el próximo 15 de marzo de 2024, por importe total de 16.940,00 € (14.000,00 € de principal y 2.940,00 € correspondientes al 21% de IVA), con cargo a la partida 2024-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal y teniendo RC con nº 2024.2.0001425.000.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **22. CAVI / IGUALDAD.**

### **Referencia: 2022/9444R.**

Propuesta del concejal delegado de igualdad, para proceder al abono de intereses de demora de la subvención CAVI 2019.

“**Vista.-** La subvención recibida desde de la Consejería Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de fecha 7 de agosto de 2019, mediante la cual se otorga al Ayuntamiento de Mazarrón una subvención para desarrollar el proyecto CAVI, cuyo periodo de ejecución abarcaba desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, por importe de 96.139,18 €.

**Vista.-** La solicitud por parte del Ayuntamiento de Mazarrón a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia del reintegro voluntario nº 51/2022, referente al expediente subvención CAVI-2019.

**Visto.-** El registro de entrada nº 17437 del día 22 de septiembre de 2022, mediante el cual la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, previa solicitud de éste Ayuntamiento, emite carta de pago del procedimiento de reintegro



voluntario nº 51/2022 por una cantidad de 32.849,69 €, y remite documento de Autoliquidación por dicho importe.

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local del 21 de noviembre de 2022, donde se procede al reintegro de la cantidad de 32.849,69 € a favor de dicha Consejería y devolver el Ejemplar para la Administración a la misma, con el fin de que pueda seguir con el trámite del procedimiento de Reintegro.

Vista.- La Orden de reintegro de intereses de demora derivados del expediente de reintegro 51/2022, Ayuntamiento de Mazarrón (expediente de origen subvención CAVI 2019, CIF P3002600I), con fecha de registro de entrada 30 de mayo de 2023, en virtud del artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Visto.- El documento contable DII con descripción intereses demora expediente reintegro 51/2022, subvención CAVI 2019.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Proceder al abono de los intereses que ascienden a 4.333,18 euros, tal y como se expresa en la liquidación notificada junto con la orden de reintegro antes indicada.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de Intervención y de Igualdad, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **23. INTERVENCIÓN.**

#### **Referencia: 2024/2018V.**

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000030F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 55.993,36 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **24. INTERVENCIÓN.**

#### **Referencia: 2024/2337Z.**

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000033F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 47.943,09 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000034F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 20.268,96 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **25. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**Referencia: 2024/1762Z.**

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorización de uso común especial para utilizar el RECINTO FERIAL para llevar a cabo la actividad de rezo correspondiente al mes de ramadán.

“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 15-2-2024 (nrge: 3342), por Don BAKKAL NOUREDDINE, que actúa en nombre y representación de COMUNIDAD ISLÁMICA ETTAWBA de Mazarrón.

Visto que en el escrito con nº reg.4714 de fecha 04-03-2024, solicitan:

- Poder utilizar el RECINTO FERIAL para llevar a cabo la actividad de rezo correspondiente al mes de ramadán.

- Un punto de corriente para un equipo de sonido.

- Siete vallas de plástico.

- Un aseo portátil.

- Desde el 10 de marzo de 2024 hasta el 10 de abril de 2024 en horario de 20:30 a 22:30 horas.

Considerando, el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General con fecha 05 de marzo del 2024.

### **“INFORME JURÍDICO**

*Guillermo López Soriano, TAG responsable del departamento de Patrimonio en relación con el encargo realizado con Nº de Exp. 2024/1762Z, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y vista la documentación aportada junto con las actuaciones realizadas, emito el siguiente informe:*

**Primero.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.

- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo.-** En fecha 04 de marzo de 2024, con Número de registro de entrada 4.714, se presenta por parte de Don BAKKAL NOUREDDINE, que actúa en nombre y representación de COMUNIDAD ISLAMICA ETTAWBA de Mazarrón, solicitud uso común especial para utilizar el RECINTO FERIAL para llevar a cabo la actividad de rezo correspondiente al mes de ramadán. El horario solicitado es, desde el 10 de marzo de 2024 hasta el 10 de abril de 2024, en horario de 20:30 horas a 22:30 horas. En su petición comunican que los gastos derivados de la carpa y su montaje lo sufraga la Comunidad, lo que sí solicitan es un **punto de corriente para un equipo de sonido, siete vallas de plástico y un aseo portátil, no siendo competencia de este departamento determinar sobre la gestión de dicha solicitud.**

**Tercero.-** Mediante Providencia del Concejal Delegado de Patrimonio Don Gaspar Miras Lorente de fecha 22 de febrero de 2024, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir.

**Cuarto.-** En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará: Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- General, cuando no concurren circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

**Quinto.-** En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará: Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- General, cuando no concurren circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

**Sexto.-** Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

**Séptimo.-** Procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesidad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).



- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

### **CONCLUSIÓN**

*Procede elevar la petición de, Don BAKKAL NOUREDDINE, que actúa en nombre y representación de COMUNIDAD ISLAMICA ETTAWBA de Mazarrón, solicitud uso común especial para utilizar el RECINTO FERIAL para llevar a cabo la actividad de rezo correspondiente al mes de ramadán. El horario solicitado es, desde el 10 de marzo de 2024 hasta el 10 de abril de 2024 en horario de 20:30 horas a 22:30 horas, a la Junta de Gobierno Local."*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar el uso común especial solicitado por *Don BAKKAL NOUREDDINE, que actúa en nombre y representación de COMUNIDAD ISLAMICA ETTAWBA de Mazarrón para utilizar el RECINTO FERIAL para llevar a cabo la actividad de rezo correspondiente al mes de ramadán. El horario solicitado es, desde el 10 de marzo de 2024 hasta el 10 de abril de 2024 en horario de 20:30 a 22:30 horas.*

**SEGUNDO.-** La presente autorización no implica la disposición del *punto de corriente para un equipo de sonido, las siete vallas de plástico y el aseo portátil*, debiendo ser gestionado éste por el departamento que corresponda.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Cultura, Servicios y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **26. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

### **Referencia: 2024/1984Y.**

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial de una aula en Casa del Mar (Puerto de Mazarrón), para los jueves de 18:00 a 20:00 horas, desde el 27/02/2024 hasta el 31/12/2024.

"Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 26-2-2022 (nrge: 4205), por D<sup>a</sup>. África Rubio Domínguez, en representación de Agrupación Rociera y Amigos del Puerto de Mazarrón.

Visto que en dicho escrito solicita la reserva de una aula en la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón los jueves de 18:00 a 20:00 horas, desde el 27 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Considerando, el informe del Técnico Responsable de Cultura, comunicando que existe disponibilidad en fechas y horarios solicitados.

Considerando, el informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar el uso común especial solicitado por D<sup>a</sup>. África Rubio Domínguez, en representación de Agrupación Rociera y Amigos del Puerto de Mazarrón; de una aula en la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón, los jueves de 18:00 a 20:00 horas, desde el 27 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Cultura y Patrimonio que lo cumplimentará".



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **27. PERSONAL.**

### **Referencia: 2022/10514B.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para la contratación de un integrador social.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de febrero de 2024, aprobó el llamamiento de un Técnico de Integración Social, por plazo de siete meses, mediante oferta genérica al SEF.

Visto.- Que por la documentación enviada por el SEF, la persona seleccionada es D<sup>a</sup>. Rajae Sidhoum Dahmani.

Visto.- Que el puesto de trabajo está relacionado con el proyecto “Diagnóstico, valoración e intervención con colectivos en situación de inclusión residencial en zonas rurales del municipio de Mazarrón”.

Visto.- Que en el acuerdo adoptado en fecha 23 de febrero se hace referencia al llamamiento como funcionario interino, por plazo de siete meses de la persona seleccionada.

Visto.- Que se ha apreciado error en la modalidad de contratación en cuanto a la correspondencia con la partida presupuestaria reservada para el asunto

Visto.- Que debido al retraso en la tramitación del expediente, el periodo de contratación debe ser de 6 meses.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Subsanan error en la modalidad de contratación, debiendo ser “contrato laboral de duración determinada”.

Segundo.- Contratar a D<sup>a</sup>. Rajae Sidhoum Dahmani como Técnica de Integración Social, por un plazo de 6 meses. (aplicación 2022-3-231-13100).

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a los negociados de Servicios Sociales y Personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **28. URBANISMO.**

### **Referencia: 2023/2095F.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para desestimar recurso de reposición interpuesto sobre obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada, en c/ Aconcagua, 49 A de Puerto de Mazarrón.

“**PRIMERO:** Con fecha 19 de enero de 2024, por acuerdo de Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se denegó la licencia de obras, consistentes en proyecto básico y de ejecución de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada, en c/ Aconcagua, 49 A, urb. La Cumbre, de Puerto de Mazarrón, siendo promotor de las mismas Dña. ANN DAWE.

Resolución notificada a la interesada en fecha 21-1-24, como así consta en el expediente administrativo de referencia.

**SEGUNDO:** En fecha 21 de febrero de 2024 (RGE electrónico nº 2024003913), por Dña. Ana M<sup>a</sup> Roche Jiménez, en nombre y representación de Dña. ANN DAWE, se presenta recurso de reposición contra la anterior resolución, solicitando que se autoricen las actuaciones previstas en el proyecto básico y de ejecución de ampliación y reforma de



vivienda unifamiliar aislada, en c/ Aconcagua, 49 A, urb. La Cumbre, de Puerto de Mazarrón, siendo promotor de las mismas Dña. ANN DAWE.

**TERCERO:** Con fecha 27 de febrero de 2024, se emite informe por la Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, dando respuesta a las manifestaciones que se contemplan en el recurso de reposición interpuesto por Dña. ANN DAWE, informando lo siguiente:

*“(...) PRIMERO: Que de acuerdo a los planos de proyecto presentados, la parcela presenta una tipología edificada de Residencial Unifamiliar Aislada( de hecho la propia solicitud del interesado así lo indica, Ampliación y reforma de vivienda unifamiliar AISLADA, también viene reflejado en el proyecto de obras) dado que se trata de un edificio con acceso independiente, solar propio, y separado en todos sus linderos, siendo no obstante la ordenanza aplicable al área RUU( Zona Unifamiliar Unida).*

*Dada la propuesta presentada, se indica al interesado que la ordenanza de edificación no es Residencial Unifamiliar Unida RUU, sino RUA Residencial Unifamiliar Aislada, para esta tipología determina el Plan General una edificabilidad máxima de 0,36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y retranqueo mínimo a vecinos de 5 metros. (La cumbre Fase 2), incumpliendo la edificación los parámetros urbanísticos entre otros los relativos a retranqueos obligatorios y ocupación máxima del 30%.*

*Que en la notificación realizada con fecha 18/04/2023, se indica al interesado que debe justificar el cumplimiento de los retranqueos obligatorios( que incumple la propuesta presentada), justificación de los parámetros de ocupación máxima, y que existe construcción en zona de retranqueo obligatorio, un almacén, no permitiéndose por el Plan General la existencia de construcciones en dicha zona.*

*SEGUNDO: Que con fecha 10/05/2023 se presenta escrito de subsanación en el que se insiste en el incumplimiento del retranqueo obligatorio posterior de 10 m., existiendo construcción(almacén) en zona de retranqueo obligatorio y presentando planta separada de todos sus linderos( no compatible por tanto con la ordenanza RUU).*

*En informe emitido con fecha 11/05/2023, se determina que a la edificación es aplicable el régimen de fuera de ordenación definido en el art.112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, siendo el edificio sustancialmente disconforme con las determinaciones del planeamiento por incumplimiento de las determinaciones definidas por el PGMO. Dicho régimen es incompatible con las obras de aumento de volumen.*

*En consecuencia para autorizar lo solicitado, la propuesta debe eliminar las disconformidades con el planeamiento vigente.*

*TERCERO: Con fecha 18/10/2023 se presenta alegación que incluye nueva propuesta, indicándose que tiene el consentimiento de los propietarios colindantes para adosar su vivienda a linderos sin acreditar consentimiento alguno de dichos propietarios.*

*Al margen de la falta de acreditación del consentimiento para adosar la vivienda a linderos colindantes, se insiste en el planteamiento de propuesta incumpliendo retranqueo obligatorio posterior de 10 m. y manteniendo una construcción no permitida en zona de retranqueo (almacén).*

*En informe técnico de fecha 26/10/2023 de contestación se concluye que la documentación presentada en Proyecto para la AMPLIACIÓN Y REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIF. AISLADA en C/Aconcagua 49A, redactado por Dña. Ana Roche Jiménez, suponen un aumento y ampliación de la superficie edificada considerándose que en régimen de fuera de ordenación únicamente son autorizables obras destinadas a la conservación y mantenimiento de los usos legalmente establecidos, por lo que procede proponer la DENEGACIÓN de la licencia urbanística.*

**CUARTO:** Con fecha 1/12/2023 se presenta nueva alegación exponiéndose como conclusión que “se conceda la licencia de la REFORMA Y AMPLIACIÓN LA VIVIENDA



*SITUADA EN C/ ACONCAGUA 49A, MAZARRÓN, ya que su concesión no agrava la situación ya que esta ampliación cumple la normativa de la parcela, se realiza cumpliendo la normativa de aplicación. En su caso se renunciará al incremento del valor a efectos de expropiación, según exige la Ley del Suelo.*

*Dicha alegación es respondida mediante informe técnico de fecha 27/12/2023 con propuesta para denegar licencia urbanística por entenderse que, el interesado no presenta propuesta que justifique y elimine los incumplimientos de la edificación de acuerdo a las determinaciones del Plan General de Mazarrón, y que de forma reiterada se han puesto de manifiesto en los informes técnicos anteriormente emitidos, esencialmente el retranqueo obligatorio posterior de 10 m. y una construcción no permitida en zona de retranqueo (almacén)."*

**CUARTO:** Con fecha 4 de marzo de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico desestimando recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Ana María Roche Jiménez, en representación de D<sup>a</sup>. Ann Dawe, en todos sus extremos, por los motivos técnicos expuestos en el presente expediente.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### **SEGUNDA: Recurso de reposición.**

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

Dicho recurso ha de ser tramitado conforme a lo establecido en los art. 115 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En fecha 21 de febrero de 2024 (RGE electrónico nº 2024003913), por Dña. Ana M<sup>a</sup> Roche Jiménez, en nombre y representación de Dña. ANN DAWE, se presenta recurso de reposición contra la anterior resolución, solicitando que se autoricen las actuaciones previstas en el proyecto básico y de ejecución de ampliación y reforma de vivienda



unifamiliar aislada, en c/ Aconcagua, 49 A, urb. La Cumbre, de Puerto de Mazarrón, siendo promotor de las mismas Dña. ANN DAWE.

**TERCERA: Fondo del asunto.**

A la vista del informe emitido por el Jefe Coordinador del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 27 de febrero de 2024, por el que se señala que:

*“(...) PRIMERO: Que de acuerdo a los planos de proyecto presentados, la parcela presenta una tipología edificada de Residencial Unifamiliar Aislada (de hecho la propia solicitud del interesado así lo indica, Ampliación y reforma de vivienda unifamiliar AISLADA, también viene reflejado en el proyecto de obras) dado que se trata de un edificio con acceso independiente, solar propio, y separado en todos sus linderos, siendo no obstante la ordenanza aplicable al área RUU (Zona Unifamiliar Unida).*

*Dada la propuesta presentada, se indica al interesado que la ordenanza de edificación no es Residencial Unifamiliar Unida RUU, sino RUA Residencial Unifamiliar Aislada, para esta tipología determina el Plan General una edificabilidad máxima de 0,36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y retranqueo mínimo a vecinos de 5 metros (La cumbre Fase 2), incumpliendo la edificación los parámetros urbanísticos entre otros los relativos a retranqueos obligatorios y ocupación máxima del 30%.*

*Que en la notificación realizada con fecha 18/04/2023, se indica al interesado que debe justificar el cumplimiento de los retranqueos obligatorios (que incumple la propuesta presentada), justificación de los parámetros de ocupación máxima, y que existe construcción en zona de retranqueo obligatorio, un almacén, no permitiéndose por el Plan General la existencia de construcciones en dicha zona.*

*SEGUNDO: Que con fecha 10/05/2023 se presenta escrito de subsanación en el que se insiste en el incumplimiento del retranqueo obligatorio posterior de 10 m., existiendo construcción (almacén) en zona de retranqueo obligatorio y presentando planta separada de todos sus linderos (no compatible por tanto con la ordenanza RUU).*

*En informe emitido con fecha 11/05/2023, se determina que a la edificación es aplicable el régimen de fuera de ordenación definido en el art.112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, siendo el edificio sustancialmente disconforme con las determinaciones del planeamiento por incumplimiento de las determinaciones definidas por el PGMO. Dicho régimen es incompatible con las obras de aumento de volumen.*

*En consecuencia para autorizar lo solicitado, la propuesta debe eliminar las disconformidades con el planeamiento vigente.*

*TERCERO: Con fecha 18/10/2023 se presenta alegación que incluye nueva propuesta, indicándose que tiene el consentimiento de los propietarios colindantes para adosar su vivienda a linderos sin acreditar consentimiento alguno de dichos propietarios.*

*Al margen de la falta de acreditación del consentimiento para adosar la vivienda a linderos colindantes, se insiste en el planteamiento de propuesta incumpliendo retranqueo obligatorio posterior de 10 m. y manteniendo una construcción no permitida en zona de retranqueo (almacén).*

*En informe técnico de fecha 26/10/2023 de contestación se concluye que la documentación presentada en Proyecto para la AMPLIACIÓN Y REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIF. AISLADA en C/Aconcagua 49A, redactado por Dña. Ana Roche Jiménez, suponen un aumento y ampliación de la superficie edificada considerándose que en régimen de fuera de ordenación únicamente son autorizables obras destinadas a la conservación y mantenimiento de los usos legalmente establecidos, por lo que procede proponer la DENEGACIÓN de la licencia urbanística.*

*CUARTO: Con fecha 1/12/2023 se presenta nueva alegación exponiéndose como conclusión que “se conceda la licencia de la REFORMA Y AMPLIACIÓN LA VIVIENDA*



*SITUADA EN C/ ACONCAGUA 49A, MAZARRÓN, ya que su concesión no agrava la situación ya que esta ampliación cumple la normativa de la parcela, se realiza cumpliendo la normativa de aplicación. En su caso se renunciará al incremento del valor a efectos de expropiación, según exige la Ley del Suelo.*

*Dicha alegación es respondida mediante informe técnico de fecha 27/12/2023 con propuesta para denegar licencia urbanística por entenderse que, el interesado no presenta propuesta que justifique y elimine los incumplimientos de la edificación de acuerdo a las determinaciones del Plan General de Mazarrón, y que de forma reiterada se han puesto de manifiesto en los informes técnicos anteriormente emitidos, esencialmente el retranqueo obligatorio posterior de 10 m. y una construcción no permitida en zona de retranqueo (almacén).”*

Comprobado por esta Letrada que, efectivamente la solicitud de licencia de obra para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a realizar en el inmueble sito en calle ACONCAGUA, 49A, URB. LA CUMBRE, 30870, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3296202XG5539N0001RW, siendo promotor de las mismas Dña. ANN DAWE, incluida en el expediente con número 2023/2095F, fue denegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de enero de 2024 (notificada a la interesada en fecha 21 de enero de 2024).

Visto que, se presenta en plazo recurso de reposición por Dña. Ana M<sup>a</sup> Roche Jiménez, en nombre y representación de Dña. ANN DAWE, 21 de febrero de 2024 (RGE electrónico nº 2024003913), solicitando que se autoricen las actuaciones previstas en el proyecto básico y de ejecución de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada, en c/ Aconcagua, 49 A, urb. La Cumbre, de Puerto de Mazarrón, siendo promotor de las mismas Dña. ANN DAWE.

Pues bien, no obrando en el recurso de reposición de referencia ninguna alegación o documentación distinta a las ya mencionadas y resueltas por los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento; y no desvirtuando las mismas los aspectos técnicos y jurídicos por los que se acordó con fecha 19/1/2024, la denegación de las obras objeto de este recurso, entiende la misma que debe desestimarse en su integridad el mismo, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Jefe Coordinador del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 27 de febrero de 2024, entre los que destacan entre otros los siguientes aspectos:

*“(...)- La parcela presenta una tipología edificada de Residencial Unifamiliar Aislada (de hecho la propia solicitud del interesado así lo indica, ..., siendo no obstante la ordenanza aplicable al área RUU (Zona Unifamiliar Unida).*

*- Se indica al interesado que, la ordenanza de edificación no es Residencial Unifamiliar Unida RUU, sino RUA Residencial Unifamiliar Aislada, para esta tipología determina el Plan General una edificabilidad máxima de 0,36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y retranqueo mínimo a vecinos de 5 metros (La cumbre Fase 2), incumpliendo la edificación los parámetros urbanísticos entre otros los relativos a retranqueos obligatorios y ocupación máxima del 30%.*

*Que en la notificación realizada con fecha 18/04/2023, se indica al interesado que debe justificar el cumplimiento de los retranqueos obligatorios (que incumple la propuesta presentada), justificación de los parámetros de ocupación máxima, y que existe construcción en zona de retranqueo obligatorio, un almacén, no permitiéndose por el Plan General la existencia de construcciones en dicha zona.*

*- En informe emitido con fecha 11/05/2023, se determina que a la edificación es aplicable el régimen de fuera de ordenación definido en el art.112 de la Ley 13/2015, de 30*



de marzo, siendo el edificio sustancialmente disconforme con las determinaciones del planeamiento por incumplimiento de las determinaciones definidas por el PGMO. Dicho régimen es incompatible con las obras de aumento de volumen.

En consecuencia para autorizar lo solicitado, la propuesta debe eliminar las disconformidades con el planeamiento vigente.

- Al margen de la falta de acreditación del consentimiento para adosar la vivienda a linderos colindantes, se insiste en el planteamiento de propuesta incumpliendo retranqueo obligatorio posterior de 10 m. y manteniendo una construcción no permitida en zona de retranqueo (almacén).

- En informe técnico de fecha 26/10/2023 de contestación se concluye que la documentación presentada en Proyecto para la AMPLIACIÓN Y REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIF. AISLADA en C/Aconcagua 49A, redactado por Dña. Ana Roche Jiménez, suponen un aumento y ampliación de la superficie edificada considerándose que en régimen de fuera de ordenación únicamente son autorizables obras destinadas a la conservación y mantenimiento de los usos legalmente establecidos, por lo que procede proponer la DENEGACIÓN de la licencia urbanística.

-El interesado no presenta propuesta que justifique y elimine los incumplimientos de la edificación de acuerdo a las determinaciones del Plan General de Mazarrón, y que de forma reiterada se han puesto de manifestó en los informes técnicos anteriormente emitidos, esencialmente el retranqueo obligatorio posterior de 10 m. y una construcción no permitida en zona de retranqueo (almacén).

#### **CUARTA: Competencia para la resolución del recurso**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el recurso, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la LPAC al ser el órgano que dictó la resolución recurrida.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA.-** Desestimar el recurso de reposición presentado por Dña. Ana M<sup>a</sup> Roche Jiménez, en nombre y representación de Dña. ANN DAWÉ, en todos sus extremos, por los motivos técnicos expuestos en este expediente con nº 2023/2095F, y en concreto, en el último de fecha 27 de febrero de 2024, y de acuerdo a la consideración legal TERCERA de esta

**SEGUNDA.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **29. URBANISMO.**

### **Referencia: 2023/3560T.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder archivo y conclusión del expediente de obras consistentes en proyecto técnico enlace BACKHAUL de fibra óptica, en Mazarrón, Valdelentisco, polígono 12, parcelas 169, 164, 170, 172, 174 y 177.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 12 de abril de 2023, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/007498, se presenta por D. Ángel Miranda Lozano, en nombre y representación de la mercantil ADAMO TELECOM IBERIA S.A., solicitud de licencia urbanística consistente en PROYECTO TÉCNICO ENLACE BACKHAUL DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN PARA PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS: REVENTA DEL SERVICIO



VOCAL NÓMADA, RED TERRESTRE - FIBRA ÓPTICA, RED QUE UTILIZA EL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO - USO COMÚN, TRANSMISIÓN DE DATOS - PROVEEDOR DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS - REVENTA DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN/CIRCUITO, a realizar en lugar VALDELENTISCO, POLÍGONO 12, PARCELAS 169, 164, 170, 172, 174 y 177, 30.876, MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 30026A012001640000ZQ Y 30026A012001690000ZM.

**SEGUNDO:** Con fecha 31 de enero de 2024 (RGE 2024002130), se presenta escrito por EACOM ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D'OBRES I MUNTATGES, en nombre y representación de la mercantil ADAMO TELECOM IBERIA, S.A., por el que se señala:

*"(...) En relación a la solicitud de autorización para ejecución de las instalaciones descritas en el ENLACE BACKHAUL DE FIBRA ÓPTICA en el municipio de Mazarrón (Murcia), presentado ante el organismo al que nos dirigimos en fecha 18/04/2023 y Núm. Registro REGAGE23e00024912344, debemos exponer:*

*Tras la visita de nuestros técnicos y habiendo visto la inviabilidad del proyecto referenciado anteriormente, vamos a desestimar el mismo, y por consiguiente y a efecto de evitar trámites innecesarios, se solicita el CIERRE DEL EXPEDIENTE."*

**TERCERO:** En fecha 23 de febrero de 2024, por el Arquitecto Técnico del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

*"(...) se gira visita el 22 de febrero de 2024, a la parcela sita en Polígono 12, Parcela 164 VALENTISCO, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A012001640000ZQ, y se comprueba que no se han comenzado los trabajos para los que dicha empresa solicitó la licencia de obra mencionada anteriormente."*

**CUARTO:** Con fecha 26 de febrero de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico acordando la conclusión y archivo del expediente.

**QUINTO:** Con fecha 28 de febrero de 2024, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **SEGUNDA: Renuncia.**

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

##### **TERCERA: Devolución de los impuestos.**

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones



planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

**CUARTA: Fondo del asunto.**

Respecto al expediente administrativo nº 2023/3560T, la mercantil interesada manifiesta (a través de su representante), lo siguiente:

*“(…) En relación a la solicitud de autorización para ejecución de las instalaciones descritas en el ENLACE BACKHAUL DE FIBRA ÓPTICA en el municipio de Mazarrón (Murcia), presentado ante el organismo al que nos dirigimos en fecha 18/04/2023 y Núm. Registro REGAGE23e00024912344, debemos exponer:*

*Tras la visita de nuestros técnicos y habiendo visto la inviabilidad del proyecto referenciado anteriormente, vamos a desestimar el mismo, y por consiguiente y a efecto de evitar trámites innecesarios, se solicita el CIERRE DEL EXPEDIENTE.”*

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

*5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 12 de abril de 2023 (RGE 2023/007498), y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA.-** En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2023/3560T, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

**SEGUNDA.-** En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos, en su caso, debe ser el Negociado Municipal de Recaudación quien informe sobre el particular.

**TERCERA.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



### 30. URBANISMO.

#### Referencia: 2023/8847C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder desistimiento y archivo de expediente.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 12 de septiembre de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/017285, se presenta por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 2065781-3852188 OBJETO DE REALIZAR UNA MIGRACIÓN TECNOLÓGICA DE SU RED DE COBRE A UNA RED DE FIBRA ÓPTICA PARA EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA PARA REALIZAR LA SIGUIENTE ACTUACIÓN: SUSTITUCIÓN DE 1 POSTE DE MADERA 8C POR HORMIGÓN 8TC-1600, a realizar en calle RIO MUNDO, 19 ORDENACIÓN BAHÍA, 30.860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** Con fecha 13 de febrero de 2024 (RGE electrónico 2024003184), se presenta escrito por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., por el que se señala:

*“(…) Solicita se tenga por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud.”*

**TERCERO:** En fecha 29 de febrero de 2024, por el Arquitecto Técnico M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

*“(…) se gira visita el 22 de febrero de 2024, a la parcela sita en Calle Río Mundo 19, Puerto de Mazarrón, y se comprueba que no se han comenzado los trabajos para los que dicha empresa solicitó la licencia de obra mencionada anteriormente.”*

**CUARTO:** Con fecha 4 de marzo de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable al desistimiento y al archivo del procedimiento.

**QUINTO:** Con fecha 5 marzo de 2024, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **SEGUNDA: Renuncia.**

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

##### **TERCERA: Devolución de los impuestos.**

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de ser



solicitada.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

**CUARTA: Fondo del asunto.**

Respecto al expediente administrativo nº 2023/8847C, por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., manifiesta lo siguiente:

*"(...) Solicita se tenga por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud."*

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

*5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 12 de septiembre de 2023 (RGE electrónico 2023/017285), y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA.-** En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2023/8847C, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente expediente administrativo.

**SEGUNDA.-** En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el Negociado Municipal de Recaudación quien informe sobre el particular, en caso de ser solicitada por la interesada.

**TERCERA.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



### 31. URBANISMO.

**Referencia: 2023/11758D.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en "Proyecto de L.S.T.B. 400/230V.

**"PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 24 de noviembre de 2023, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 2023/022407, se presenta por D. Juan Antonio González Ramos, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE L.S.B.T. 400/230 V, a realizar en el inmueble sito en calle CALDERON DE LA BARCA, 30860, MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** En fecha 11 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Técnico Municipal de Obras Públicas del Negociado de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

a).- *Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

b).- *La zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).*

- *Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.*

- *La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

- *El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje*

c).- *En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M. , 20 cm de HM-20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.*

- *En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.*

- *Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).*

- *En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.*

d).- *Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizara con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio", siendo en su caso particular las esquina de la calle Calderón de la Barca con la Calle Parra.*



e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

**TERCERO:** Con fecha 2 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Con fecha 29 de febrero de 2024, se emite informe favorable por el jefe del Área de Industria Municipal.

**QUINTO:** Con fecha 4 de marzo de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

**SEXTO:** Con fecha 5 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, en el que indica que "existe error material en dicho informe relativo a la fecha de emisión del informe del Jefe de Área de Industria, siendo la fecha correcta de emisión 29 de febrero de 2024"

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

*1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

*2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

*3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la*



*ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

*4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.*

*5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.*

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 11 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Técnico Municipal de Obras Públicas del Negociado de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

*a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

*b).- La zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).*

*- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.*

*- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

*- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.*

*c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M. , 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.*

*- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.*

*- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).*

*- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.*

*d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizara con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio", siendo en su caso particular las esquina de la calle Calderón de la Barca con la Calle Parra.*

*e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía*



pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

Con fecha 2 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 29 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE L.S.B.T. 400/230 V, a realizar en el inmueble sito en calle CALDERÓN DE LA BARCA, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**1.-** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

**2.-** Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

**3.-** Fianza por reposición de obras de urbanización: **360,00 euros.**

**4.-** Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**



5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrán una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrán una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizará con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio", siendo en su caso particular la esquina de la calle Calderón de la Barca con la Calle Parra.

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía



Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen cuatro puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

### **32. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**Referencia: 2022/5436H.**

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para estimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

“Visto el estado actual del expediente 2022/5436H, iniciado a solicitud de Doña ANA ISABEL IRUELA MARTÍNEZ en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A., sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Guillermo López Soriano, de fecha 21 de febrero del 2024:

#### **“INFORME JURÍDICO**

*El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2022/5436H, a instancia de Doña ANA ISABEL IRUELA MARTÍNEZ en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA S.A., cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:*

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que con fecha 22 de junio de 2022 se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento con número de registro de entrada 2022011697, una reclamación de, Doña ANA ISABEL IRUELA MARTÍNEZ en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



S.A., derivado de una indemnización que dicha aseguradora abona al taller encargado de la reparación del vehículo propiedad de su asegurado Don RAMÓN MEGÍA GARCÍA, propietario del vehículo Nissan Qashqai matrícula 2929-KVC, consecuencia de una alcantarilla con la tapa desplazada situada en la calle Punta Sabinal de Puerto de Mazarrón, el día 2 de julio de 2021.

**SEGUNDO.-** En la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial se presenta el importe a reclamar por el interesado, siendo el mismo de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMO (681,05€).

**TERCERO.-** Obran en el expediente INFORMES Y DOCUMENTOS acreditativos que justifican el derecho del reclamante a ser indemnizada por la cantidad solicitada.

**CUARTO.-** Que tal y como obra en el expediente, D. Miguel A. Jiménez Fernández, Delegado de la Unidad de Gestión de la concesión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del Municipio de Mazarrón, en nombre y representación de FCC AQUALIA, S.A., entidad concesionaria del servicio, dice:

- Que en fecha 19 de septiembre de 2023 ha sido remitido a esta parte la documentación obrante en el expediente 2022/5436H.

- Que, en virtud de la documentación remitida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esta parte pasa a formular las siguientes alegaciones,

“SOLICITO...se proceda a dictar inmediata resolución por la cual se **DETERMINE la responsabilidad de FCC AQUALIA** en la causación de los daños sufridos en el vehículo **2929-KCV única y exclusivamente** por la cantidad reclamada de 681,05 € y se **ACUERDE** el pago de la indemnización, indicando a esta concesionaria la forma en la que hacerlo efectivo.”

#### **FUNDAMENTOS LEGALES.**

· Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA.-** El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La responsabilidad patrimonial de la Administración se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea con secuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan sólo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo, por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas; debe ser imputable a la



Administración; y, por último, debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama, salvo que la Administración alegue como circunstancia de exención de su responsabilidad la fuerza mayor, en cuyo caso es a ella a quien, según reiterada jurisprudencia, corresponde la prueba de la misma.

**SEGUNDA.-** De la documentación que consta en el expediente, queda acreditado que el reclamante debe ser indemnizado por la cantidad pretendida.

**TERCERA.-** En consecuencia y de acuerdo con la documentación obrante en el expediente se desprende que la cantidad a abonar al reclamante debe ser fijada en **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMO** (681,05 €).

**CUARTA.-** Que la concesionaria FCC AQUALIA, S.A., comunica al Ayuntamiento de Mazarrón que asume la responsabilidad del siniestro ocasionado por el mal estado de la tapa de alcantarillado en la calle Punta Sabinal de Puerto de Mazarrón.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña ANA ISABEL IRUELA MARTÍNEZ en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A., en relación con la reclamación planteada sobre gastos de reparación del vehículo propiedad de Don RAMÓN MEGÍA GARCÍA, Nissan Qashqai matrícula 2929-KVC, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal y el de servicios cuyos daños se reclaman.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho de Doña ANA ISABEL IRUELA MARTÍNEZ en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A., a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMO (681,05 €).

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la concesionaria FCC AQUALIA, que asume la responsabilidad del siniestro ocasionado por el mal estado de la tapa de alcantarillado en la calle Punta Sabinal de Puerto de Mazarrón, así como de la cantidad reclamada por Doña ANA ISABEL IRUELA MARTÍNEZ en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA S.A.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña ANA ISABEL IRUELA MARTÍNEZ en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA, SA, en relación con la reclamación planteada sobre gastos de reparación del vehículo propiedad de Don RAMÓN MEGÍA GARCÍA, Nissan Qashqai matrícula 2929-KVC, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal y el de servicios cuyos daños se reclaman.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho de Doña ANA ISABEL IRUELA MARTÍNEZ en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A., a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMO (681,05€).

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la concesionaria FCC AQUALIA, que asume la responsabilidad del siniestro ocasionado por el mal estado de la tapa de alcantarillado en la calle Punta Sabinal de Puerto de Mazarrón, así como de la cantidad reclamada por Doña ANA ISABEL IRUELA MARTÍNEZ en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



### 33. PERSONAL.

#### Referencia: 2024/1197R.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas del proceso selectivo para constituir bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Auxiliar de Archivo y Bibliotecas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto.- Que el día 19 de febrero de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para la subsanación de defectos del proceso para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Auxiliar de Archivo y Bibliotecas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**Considerando.-** Lo establecido en la Base “Cuarta” de la convocatoria publicada en el BORM número 286 de fecha 13 de diciembre de 2023, se procede a aprobar la lista definitiva de dicha bolsa de empleo, así como indicar el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar y elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Auxiliar de Archivo y Bibliotecas como sigue:

#### LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	LETRA
PEDRO MIGUEL	ÁLVAREZ	GUILLERMO	****023*	Y
JOSEFA	BASTIDA	DURÁN	****482*	T
FRANCISCO JAVIER	BLAYA	RAJA	****472*	Y
ANA VANESA	BETANCOR	RAMOS	****423*	L
SARA	BOUDAKJI	MORENO	****022*	K
TERESA	CORONADO	UREÑA	****029*	C
ANA ISABEL	CORRALIZA	GUTIERREZ	****235*	Y
JUAN DIEGO	CORTES	CORTES	****036*	C
ISIDRO JOSE	COY	BELMAR	****971*	K
CARLOS	CUENCA	LÓPEZ	****914*	B
MACARENA	DE CASTRO	NAVARRO	****385*	E
NEREA	FERNÁNDEZ	ACOSTA	****659*	H
MARÍA ELENA	FERNÁNDEZ	HERRERAS	****755*	Y
MARÍA DEL MAR	FUENTES	SÁNCHEZ	****247*	R
ALEJANDRO	GARCÍA	LÓPEZ-GUILLÉN	****683*	P
EVA	GARCÍA	MARTÍNEZ	****374*	G
JOSÉ ÁNGEL	GARCÍA	MARTÍNEZ	****081*	X
YOLANDA	GARCÍA	SÁNCHEZ	****093*	N
MERCEDES	GARCÍA	SÁNCHEZ-RAMAL	****992*	G
MARÍA DEL CARMEN	GARCÍA	TERUEL	****312*	F

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>

JUANA	GARCÍA	VIVANCOS	****952*	F
MARÍA	GIL	SÁNCHEZ	****566*	Q
JOSÉ ÁNGEL	GÍMENEZ	GONZÁLEZ	****955*	N
FRANCISCO JAVIER	GÓMEZ	BUSSE	****538*	J
PLÁCIDA	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	****791*	S
PABLO	GONZÁLEZ	PÉREZ-CRESPO	****665*	C
JOSÉ LUIS	HERNÁNDEZ	CAÑIZARES	****436*	J
ANTONIO	JARA	JARA	****735*	L
EVA	LLAMAS	GARCÍA	****832*	Q
DIDAC	LLINARES	CONESA	****647*	B
ANDRÉS	LÓPEZ	GARCÍA	****593*	H
MARÍA HUERTAS	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	****925*	S
MARÍA ANGELES	LÓPEZ	JIMÉNEZ	****394*	L
REMEDIOS	LÓPEZ	MARTÍNEZ	****968*	D
CAROLINA	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	****469*	H
JESÚS IGNACIO	MACÍAS	MARTÍNEZ	****409*	A
VIOLETA	MARCO	MARQUEZ	****588*	G
MARÍA	MARTÍNEZ	MORENO	****914*	P
VANESSA	MARTÍNEZ	PÉREZ	****891*	T
ROSELIA ELENA	MAYOLO	WEISS	****229*	T
JOSEFA	MÉNDEZ	TERUEL	****093*	Y
CATALINA	MÉNDEZ	ZAMORA	****399*	H
SOFIA	MESAS	MESAS	****780*	E
ALEJANDRO	MIÑARRO	DÍAZ	****941*	W
ARIEL	MONTALBÁN	ANDREO	****394*	M
MARÍA BELÉN	MORALES	ROMERA	****172*	E
LAURA DOLORES	MOYA	GARCÍA	****479*	S
JONATAN	MORENO	GIL	****409*	T
DANIEL	MUÑOZ	ELIAS	****855*	A
ANA	MUÑOZ	RICO	****437*	Y
ELENA	NAVARRO	CABALLERO	****898*	W
MARTA	NAVARRO	CABALLERO	****898*	A
ALEJANDRA	NIETO	SORIA	****238*	A
ANA MARÍA	ORTÍZ	LÓPEZ	****706*	R
MARIA LUZ	ORTÍZ	LÓPEZ	****602*	N
JUAN CARLOS	PAGÁN	MOTOS	****235*	K
ROSA	PAREDES	GARCÍA	****108*	L
CARMEN	PÉREZ	EGEA	****721*	E
JUSTA	PÉREZ	MARTÍNEZ	****185*	D
RAQUEL	RAJA	ROBLES	****054*	W

MARÍA ENCARNACIÓN	ROMÁN	HERNÁNDEZ	****084*	J
ISABEL MARÍA	SÁEZ	BLAYA	****899*	M
ALVARO MANUEL	SAEZ	FUENTES	****132*	T
FRANCISCA	SÁEZ	VILLA	****593*	Y
MARÍA DEL CARMEN	SÁNCHEZ	ARNEDO	****645*	L
FRANCISCA	SÁNCHEZ	BELCHI	****652*	V
MARÍA DEL MAR	SÁNCHEZ	MACHADO	****814*	E
MIGUEL	SÁNCHEZ	RUÍZ	****674*	A
NATALIA	SANDOVAL	ARAEZ	****276*	D
ANTONIO	SANTIAGO	SÁNCHEZ	****564*	F
MARÍA ELBA	SIMÓN	JIMÉNEZ	****646*	W
FRANCISCO	UREÑA	SÁEZ	****640*	T
ANA	VARGAS	NOGUERA	****156*	F
JOSÉ	VELEZ	MORENO	****654*	B
MARÍA	VERA	GONZÁLEZ	****017*	C
MARÍA DOLORES	VERDÚ	GARCÍA	****311*	W
DAVID MIGUEL	ZAMBUDIO	GONZÁLEZ	****386*	N
ANA BELÉN	ZAMORA	CAMPILLO	****837*	G
MARÍA	ZAMORA	CAMPILLO	****797*	N
FRANCISCA LORENA	ZAMORA	LORENTE	****463*	R
RODRIGO JOSÉ	ZAPLANA	GARCÍA	****908*	F

#### LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	LETRA	CAUSAS
JUAN MANUEL	CORTES	FERNÁNDEZ	****806*	V	2
FELICIDAD	ESPAÑA	MENDOZA	****477*	L	4
OLGA MARÍA	FERNÁNDEZ	INIESTA	****791*	F	4
KAREN	GARCÍA	PERAL	****250*	S	2
MIRIAM	GODOY	MARTÍNEZ	****696*	B	1
HECTOR	HERNÁNDEZ	PÉREZ	****931*	D	2
JAVIER	JIMÉNEZ	FERNÁNDEZ	****112*	N	1,2,5
FELICIDAD	MENDOZA	MARTÍNEZ	****719*	T	4
CRISTINA	SÁEZ	DEL VALS	****230*	A	2
MARÍA ISABEL	TARANCÓN	SÁNCHEZ	****876*	E	1,2

#### Causas:

1. Falta DNI.
2. No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
3. No presentar acreditación de exención de tasas.
4. Presentación de solicitud fuera de plazo.
5. Falta titulación.

**Segundo.**- Se convoca a los **miembros del Tribunal** el día **21 de marzo de 2024** a las 9:00 horas de la mañana en el Salón de Actos de la segunda planta del Ayuntamiento para la realización de la fase de Concurso.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



**Tercero.-** Se convoca a los **aspirantes** para la realización de la fase de Oposición el **día 04 de abril de 2024, a las 17:00 horas, en el CEIP FRANCISCO CAPARRÓS, sito en calle La Vía, de Mazarrón.**

**Cuarto.-** Publíquese este acuerdo en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **34. PERSONAL.**

**Referencia: 2024/1327Q.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar las Bases para la constitución de una bolsa de empleo de Educador/a Social en el negociado de servicios sociales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto que en fecha 26/12/2023 con nº anotación 2023024653, se recibe comunicación en esta administración de la Consejería de Política Social, Familia, e Igualdad, a través de la Dirección General de Política Social, Tercer sector y Gestión a la diversidad, de concesión de subvención para la contratación de un/a educador/a.

Visto que en fecha 6 de febrero de 2024 se emite informe por el Jefe de los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en el que se propone la contratación de un Educador Social durante doce meses, debiendo realizarse dicha contratación en el plazo máximo de 5 meses a contar desde la orden de concesión.

Visto que no existe bolsa de empleo de Educadores/as Sociales en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para eventuales llamamientos o contrataciones laborales en el caso de que se perciban subvenciones para tal finalidad.

Considerando el informe del Técnico de Administración General de fecha 7 de marzo de 2024, el cual obra en el expediente y que concluye: *“Podrá procederse a la aprobación de las BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, pudiéndose entonces convocar el proceso selectivo que se deriva de estas bases”.*

Considerando el título competencial previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes

*“Bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Educador/a Social en el Negociado de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.*

**Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.**

*Es objeto de las presentes bases la constitución mediante el sistema de oposición libre de una bolsa de EDUCADORES/AS SOCIALES, para la realización de contrataciones laborales y/o llamamientos interinos en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.*

*La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar contratación*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



laboral temporal o nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A (Subgrupo A2) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si la contratación o llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

Denominación del puesto	Educador/a Social
Régimen	Funcionarial/Laboral
Grupo	Grupo A; Subgrupo A2.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Media.
Titulación exigible	Licenciatura o Grado universitario en Educación Social.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto.
Sistema selectivo	Oposición.

#### **Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la diplomatura o Grado universitario en Educación Social, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases por las que se rige la convocatoria.

**Tercera.- Instancias y documentación a presentar.**

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días naturales**, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.
- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 28,00 €. En el caso de ser beneficiario de alguna reducción, deberá ser adjuntada la documentación que a continuación se relaciona.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad



Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones.

La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

#### **Quinta.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan



suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas.**

El sistema selectivo será el de oposición y consistirá en la realización de un ejercicio único y que será obligatorio.

Dicho ejercicio consistirá en la resolución un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico, con un máximo de 80 preguntas, más 8 de reserva, con tres alternativas de respuesta, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:

- Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.

- Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.

- Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 80 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 40 puntos para superarlo.

#### **Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.**

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público. Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

#### **Octava. Presentación de documentos y nombramientos.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax, llamada telefónica o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.



2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

4.- La aprobación de la presente implicará la derogación de cualquier bolsa de empleo para la cobertura del mismo puesto de trabajo que eventualmente pudiera estar vigente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

#### **Novena.- Incidencias y legislación aplicable.**

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### **Décima.- Protección de datos personales.**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

## **ANEXO I TEMARIO PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales. El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona. Poderes legislativo y ejecutivo.

Tema 3. La reforma constitucional.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. (I). Actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. (II). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las AA.PP. (III). Revisión de oficio. Recursos administrativos. Rectificación de errores.

Tema 8. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 9. Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones.

Tema 11. Personal al servicio de las Administraciones Públicas (I). Clases. Derechos y deberes.

Tema 12. Personal al servicio de las Administraciones Públicas (II). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

### **PARTE ESPECÍFICA**

Tema 1. Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 2. La acción social en el marco de una política de bienestar social. Evolución histórica y situación actual.

Tema 3. Proceso de socialización. Los agentes de socialización. Familia, escuela y grupos de iguales.

Tema 4. La acción comunitaria. Trabajo socioeducativo con redes comunitarias. La Prevención desde el ámbito de la educación social.

Tema 5. Programación en intervención y educación social. Fases del proceso de planificación. Plan, programa y proyecto. Elementos de la programación. Técnicas de programación. Programación de proyectos educativos.

Tema 6. Conceptos de educación, educación social e integración. Características de la intervención educativa. Funciones básicas de la educación en el campo de la intervención social.

Tema 7. Intervención del/la Educador/a Social con grupos: tipos, objetivos, técnicas.

Tema 8. El trabajo en equipo. Equipos multidisciplinares. El trabajo interdisciplinar. La coordinación institucional y el trabajo en Red en la intervención social.

Tema 9. Entrenamiento en técnicas sociocognitivas. Entrenamiento en habilidades comunicativas y sociales. Habilidades de autonomía personal. Adquisición de las competencias básicas. Habilidades de autocuidado. Habilidades de organización de la vida diaria.

Tema 10. La asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo.

Tema 11. La observación y recogida de datos. Sistematización de la observación. Los informes. Tipos de informes. El informe socioeducativo y/o técnico.

Tema 12. La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.

Tema 13. Evaluación de proyectos educativos. Indicadores.

Tema 14. Catálogo de funciones y competencias del Educador/a Social. Definición de conceptos claves.

Tema 15. El Código Deontológico del/la Educador/a Social. Fundamentos. Principios y normas generales.

Tema 16. El Proyecto Educativo Individualizado (PEI) como herramienta del trabajo del/la Educador/a Social.

Tema 17. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y a la Adolescencia. Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Tema 18. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la



*adolescencia frente a la violencia.*

*Tema 19. Atención al maltrato infantil desde el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Necesidades básicas en la infancia y adolescencia.*

*Tema 20. Desprotección Infantil: definición, tipologías y niveles de gravedad. Detección y notificación de las situaciones de desprotección infantil desde los distintos sistemas de protección social.*

*Tema 21. Trabajo educativo con familias. Actuación educativa para una parentalidad positiva, mejora de las competencias y la dinámica relacional. Apoyo a las familias en su entorno comunitario.*

*Tema 22. Desarrollo evolutivo del niño: el niño de 0 a 6 años. Desarrollo social, afectivo, motor, cognitivo, del lenguaje y la comunicación.*

*Tema 23. Desarrollo evolutivo del niño. El niño de 6 a 11 años. Desarrollo afectivo, cognitivo, moral e intelectual.*

*Tema 24. La adolescencia. Cambios que acompañan a la pubertad. Desarrollo social: el grupo de iguales y la pareja. Implicaciones para la intervención educativa.*

*Tema 25. La familia. Tipología de la familia. La familia en la sociedad actual. Funciones de la familia. Conciliación de la vida familiar y laboral.*

*Tema 26. El conflicto y la agresión: problemas de conducta en la infancia y la adolescencia. La gestión de conflictos. El proceso de mediación y sus técnicas.*

*Tema 27. El maltrato infantil. Detección, prevención e intervención.*

*Tema 28. El menor infractor. Características. Factores de riesgo. Estrategias de intervención educativa. Prevención. Ley 5/ 2000 de 12 de Enero.*

*Tema 29. Atención a la diversidad. Estrategias educativas para el fomento de la interculturalidad y el respeto a la diferencia.*

*Tema 30. Los valores en educación. Desarrollo y aprendizaje de los valores. La adquisición de las actitudes. Aprendizaje y cambio de las actitudes. Aprendizaje e interiorización de normas.*

*Tema 31. Los medios de comunicación y las nuevas tecnologías. Su importancia en la sociedad actual y en la formación de valores, actitudes y hábitos de convivencia. Educación para su uso crítico.*

*Tema 32. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

*Tema 33. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la violencia de género.*

*Tema 34. La violencia de género. Conceptualización, tipos de violencia. Recursos y servicios.*

*Tema 35. Inclusión social, exclusión y pobreza. La multidimensionalidad de los procesos de exclusión e inclusión social.*

*Tema 36. Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social. Definición. Áreas de actuación. Funciones de los técnicos del equipo. Metodología del programa.*

*Tema 37. La Exclusión social residencial.*

*Tema 38. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.*

*Tema 39. Protocolo de coordinación sociosanitaria en la atención de personas con trastorno Mental grave y/o drogodependencia (TMG-D).*

*Tema 40. La intervención en el ámbito de hijos de inmigrantes y de menores extranjeros no acompañados.*

*Tema 41. Las personas mayores. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Envejecimiento activo.*



Tema 42. El voluntariado y las organizaciones no gubernamentales como espacios para el trabajo del educador.

Tema 43. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 44. Ley Orgánica 3/2008, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 45. El voluntariado: Objeto, concepto y límites.

Tema 46. La empresa de inserción: Concepto y fines.

Tema 47. La Agenda 2030: Directrices Generales.

Tema 48. El Ingreso Mínimo Vital: Objeto, concepto y personas beneficiarias.

## ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE EDUCADOR/A DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....**

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.: FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD: C.P.:

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.

- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.

- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.

- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En ....., a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN”.**

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 35. PERSONAL.

**Referencia: 2024/2484T.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para la aprobación del convenio de colaboración con el IES Domingo Valdivieso para prácticas de alumnos de FP.

“Visto.- Que por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y por delegación conferida para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516756311362 en <https://sede.mazarron.es>



la firma de este convenio por el artículo quinto de la Orden de 29 de septiembre de 2023 a D. Salvador Sánchez Yepes con DNI 48496875H, como director del centro IES Domingo Valdivieso de Mazarrón, se ha solicitado convenio de colaboración nº 30010942/192 para el desarrollo de la formación en empresa, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional.

Considerando.- El informe jurídico que obra en el expediente y en el que consta:

**“INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y EL IES DOMINGO VALDIVIESO, PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA EMPRESA U ORGANISMO ASIMILADO.**

*Sobre el expediente con referencia 2024/2484T, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que consta lo siguiente.*

*Vista la providencia del Concejal delegado de Personal de fecha 7 de marzo de 2023, en la que se solicita que se informe jurídicamente acerca del Convenio de Cooperación educativa que se pretende suscribir entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el IES Domingo Valdivieso, se realizan las siguientes*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*PRIMERA.- Régimen jurídico. Los requisitos de validez y eficacia, así como los trámites preceptivos para la suscripción de convenios de colaboración queda regulado en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares queda regulada en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, resulta de aplicación la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el RD Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de la sostenibilidad del sistema público de pensiones.*

*SEGUNDA.- Objeto. El objeto del presente Convenio es facilitar la realización de formación profesional de los alumnos del IES Domingo Valdivieso en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.*

*TERCERA.- En el presente Convenio se detallan las relaciones entre las partes, así como la eventualidad de accidentes y responsabilidad civil que están cubiertas por las pólizas de seguros que tiene la entidad, así como los responsables de coordinación y seguimiento del presente convenio. Respecto a la vigencia del Convenio, tendrá una duración total de cuatro años, límite máximo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*CUARTA.- Finalmente, el Convenio reconoce su naturaleza administrativa, estableciendo que en ningún caso la realización de las citadas prácticas generará relación laboral. De igual modo, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la misma. De conformidad con la fundamentación fáctica y jurídica expuesta se realiza la siguiente.*

**CONCLUSIÓN:** *Examinado el texto del Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el IES Domingo Valdivieso, representado por Don Salvador Sánchez Yepes, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE. Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.*



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el convenio número 30010942/192 que obra en este expediente, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto de la Orden de 29 de septiembre de 2023 a D. Salvador Sánchez Yepes con DNI 48496875H, como director del centro IES Domingo Valdivieso de Mazarrón y el Ayuntamiento de Mazarrón.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de Personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno